

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 606/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)."

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes."

Que, el artículo 38 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Las personas deben promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. Deben participar en la realización de los derechos y garantías, cumpliendo, para este propósito, con los deberes que el ordenamiento jurídico impone."

Que, el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 606/2020

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos."

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece: "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 – 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1217 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de las aglomeraciones así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública.

Que, mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020 el Comité de Operaciones Especiales dispuso: "1) En virtud del estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, en las instituciones del ejecutivo central y desconcentrado, y; de conformidad a las necesidades institucionales, deberán acogerse a la modalidad de teletrabajo en todas aquellas actividades cuya naturaleza así lo permita, por el periodo comprendido durante el 23 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021. Es de responsabilidad de las máximas autoridades de cada institución asegurar la atención y prestación de servicios públicos con el objeto de evitar paralizaciones o suspensiones. Así mismo, se exhorta a las autoridades de las otras funciones del Estado, acoger esta disposición."



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 606/2020

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, el Consejo Universitario con resolución N° 267/2020, en sesión realizada el 4 de junio de 2020, en el artículo 3, resolvió:

"ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DE 2020, PARA TAL EFECTO, LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO ELABORARÁ LOS LISTADOS CORRESPONDIENTES, CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL PERSONAL EN GENERAL, A LA QUE TIENE ACCESO EN USO DE SUS COMPETENCIAS, Y TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTROL DE INGRESO Y SALIDA QUE LE INFORMEN LOS JEFES INMEDIATOS CONFORME EL PLAN DE RETORNO, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA SALUD DE LOS SERVIDORES UNIVERSITARIOS; ASÍ MISMO, NOTIFICARÁ A LOS SERVIDORES QUE ACORDE A LAS CONDICIONES DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PUEDAN RETORNAR A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES; DEBIENDO CONSIDERARSE LA EXCEPCIONALIDAD DE LOS GRUPOS DE RIESGO DE LA INSTITUCIÓN."

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-1415-OF de fecha 29 de diciembre de 2020, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su análisis y conclusión indica:

"ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes y fundamentación legal, esta Dirección de Talento Humano ha procedido con el análisis de pertinencia de cumplimento de actividades presenciales por parte de los Administrativos, Técnicos de Laboratorio y Trabajadores, de tal manera que se evita el ausentismo laboral, se facilita que los servidores cuenten con los medios y archivos Institucionales, que se desarrollen procesos Administrativos y Financieros con total eficacia, que se cuide de los bienes públicos, materiales e inmateriales que están dentro de los predios Universitarios y que se cumpla con la actividad misional principal y acatando todas las medidas de bioseguridad sin que esto implique algún tipo de riesgo para los servidores Públicos, acatando todas las normas de bioseguridad que permitan desarrollar con total normalidad las actividades cuya presencialídad resulta esencial.

Página 315



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 606/2020

En relación a las medidas de seguridad, el personal administrativo que representa la parte operativa de la Institución, se encuentra distribuida en siete edificios, considerando a más de ello la existencia de otras estructuras menores en las cuales realizan sus labores sin tener que desplazarse innecesariamente de un lugar a otro, brindando atención efectivizada por medios telemáticos que suprime de forma general el contingente humano en un solo espacio, por lo cual procede se exceptúe de la modalidad de trabajo presencial a los adultos mayores, personas con discapacidad, enfermedades catastróficas o que padezcan alguna complejidad médica debidamente certificada, mujeres embarazadas o que se encuentren en período de lactancia. Las personas que padezcan hipertensión serán monitoreados por el Médico ocupacional y Médico Institucional.

El personal perteneciente al Código de trabajo por la naturaleza propia de sus labores deberá prestar sus servicios de forma presencial.

Medidas que deberán ser adoptadas hasta el 18 de Enero de 2021, es decir durante la vigencia del estado de excepción decretado por el primer Mandatario."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1217 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la comunicación presentada por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, y la explicación realizada en la presente sesión; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER ÍNTEGRAMENTE EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2020-1415-OF, SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- EXCEPTUAR DE LA MODALIDAD DE TRABAJO PRESENCIAL A LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O QUE PADEZCAN ALGUNA COMPLEJIDAD MÉDICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, MUJERES EMBARAZADAS O QUE SE ENCUENTREN EN PERÍODO DE LACTANCIA. LAS PERSONAS QUE PADEZCAN HIPERTENSIÓN ARTERIAL SERÁN MONITOREADOS POR EL MÉDICO OCUPACIONAL Y MÉDICO INSTITUCIONAL.

Página 4|5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 606/2020

ESTAS MEDIDAS TENDRÁN VIGENCIA CONFORME EL DECRETO EJECUTIVO Nº 1217 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y SERVIDORES UNIVERSITARIOS.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA .- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA .- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

TERCERA .- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA .- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

QUINTA .- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. C E R T I F I C A:

Que la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020.

Machala, 30 de diciembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL UTMACH.

